

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 438/2023

ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos digitalizados de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, en representación de ese Poder, enviado a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SESCJN).	2979-SEPJF
2. Oficio LV/SSLyP/DJ/12751/2023 y anexo de Francisco Erik Sánchez Zavala, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la LV Legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en representación del Poder Legislativo de la Entidad.	18780

Documentales que se recibieron el treinta y uno de octubre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente el escrito, oficio y anexos de cuenta, de Dulce Marlene Reynoso Santibáñez y Francisco Erik Sánchez Zavala, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo y Presidente de la Mesa Directiva de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Congreso, ambos del Estado de Morelos, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de esa entidad federativa.

Designación de delegados, autorizados, domicilio y pruebas. Se les tiene designando respectivamente delegados, autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales digitalizadas que acompaña el Poder Ejecutivo

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhiben y en términos de los numerales siguientes:

Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Artículo 36, fracciones II y III, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. A la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las siguientes atribuciones: (...).

II. Representar al Gobernador del Estado, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

III. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; (...).

Poder Legislativo del Estado de Morelos

Artículo 36 de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: (...).

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado; (...).

estatal y las que exhibe en formato digital contenidas en el disco compacto que envía el Poder Legislativo local; así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 10, fracción II, 11, párrafos primero y segundo, 26, párrafo primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Acceso a expediente electrónico. Sobre las peticiones en favor de la Consejera Jurídica y del delegado que indica el Poder Ejecutivo local, así como de la delegada que refiere el Poder Legislativo estatal, se advierte que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal que se agregan a este expediente, éstos cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General **8/2020** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda favorablemente la solicitud.

La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, esto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado Acuerdo General **8/2020**.

Uso de medios de reproducción. Atento a la solicitud del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, se autoriza a sus delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene a los Poderes Ejecutivo y Legislativo demandados **dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de doce de septiembre de este año**, al remitir respectivamente copia certificada digitalizada del

Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación del decreto impugnado y copias certificadas en formato digital de los antecedentes legislativos del mencionado decreto, contenidas en el citado disco compacto. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslado. Con copias simples de las contestaciones de demanda, córrase traslado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, con apoyo en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, y con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve².

Para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Señalamiento de fecha de audiencia. Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las diecisiete horas del miércoles trece de diciembre de dos mil veintitrés**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias.**

Para asistir mediante dicho sistema con apoyo en los artículos 11 del Acuerdo General 8/2020 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "AUDIENCIAS" y "ACCEDER", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio a las partes, así como vía electrónica a la Fiscalía General del Estado de Morelos y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de las contestaciones de demanda de cuenta, por conducto del **MINTERSCJN** que

hace las veces del respectivo oficio de notificación número **12484/2023**. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T02:06:16Z / 13/11/2023T20:06:16-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	70 29 72 65 ce 00 d1 3c f2 13 79 5f 11 6c e8 b3 5e a5 87 ea 2b 85 20 f4 8c 2e 26 17 e2 20 14 7b 6f f1 47 24 03 76 4b 5f 8c b4 e8 a6 8a a7 37 c5 0a de 5b bf c5 d7 34 4d ef 8f 8b 28 fc 20 d2 a8 9e e0 7d c4 d2 68 f4 96 39 db de a4 0e d7 43 1b 28 9c d6 64 41 38 db 87 f0 fc f6 81 9d fc d1 29 07 ac 88 77 50 ee 0c 87 e0 1f 95 9f 10 82 9b dc 7d e8 1d 62 79 9a c1 c4 a0 ea 28 63 98 d9 c3 e5 82 2b a2 22 b2 55 7d 97 fa 9b bf 70 07 d1 29 99 25 f9 5f 37 17 20 41 37 44 0a fc 95 fa 15 8b 00 44 94 ae bd d6 d0 69 1c 02 27 82 fc af e9 fc 94 47 bf 9e 47 33 55 ff 34 84 f2 48 35 e7 2a f2 23 ee be 14 e2 d8 ba e3 6e dc e3 ff bb 6c b8 31 09 25 7d e4 3b f7 80 17 08 08 7c 2c 46 37 a7 6d d0 5b 66 39 8e e2 dd b0 a8 81 74 c6 9a d8 90 25 8b 39 fe 70 1b fa a6 b1 ea 4a 39 a0 09 c7 33 9f 2a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T02:06:32Z / 13/11/2023T20:06:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/11/2023T02:06:16Z / 13/11/2023T20:06:16-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6416247			
	Datos estampillados	8A72ACACB9D48B58BFD6789ADD10162FAC0EA8055031B9778E6895646B121FD2			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T20:26:23Z / 13/11/2023T14:26:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	ae 8b 5b d8 5a d8 5a 37 3b 68 41 a2 31 95 2b 78 d2 bf 23 3e 43 a1 77 9a 5b 28 0e a9 17 9f c9 7d 5f cb 57 84 f0 f8 b0 8a 21 94 3d 49 38 5b f8 45 99 a7 3b 54 5d 3b 6a 32 84 cf 6e b5 0f 93 27 49 a3 d4 74 6a aa b1 b1 4e 43 aa cd fc b3 6d 4c ad f4 60 f2 e0 35 7a 06 3d c6 87 9b 8b 21 e6 73 d7 62 e7 bc 85 f5 59 33 fe ea d5 bf 11 f0 ba ed 78 05 2e 7f 93 7c 09 01 28 a4 4c a9 24 06 02 25 fa 2e e7 c6 7a 59 23 16 d8 21 81 b5 b9 df 42 03 ad 54 f4 6e d9 2e 1a 06 4a 61 d5 56 07 bf 77 7f ee df bd 2f 75 0a ea 51 e5 30 62 05 e5 5b 2b 39 c3 2b 99 3b 0a 05 55 28 4d 0a 36 89 49 69 4e 44 5d 77 da 33 19 01 ad 67 82 54 b9 78 03 d5 8c 13 f6 bf d9 4a 7f 43 a7 2a 6a b3 6e ab 78 b1 41 07 d3 c4 f7 66 03 a6 84 c9 e1 02 ae 08 ba 5a 7e 9f ad 9a dd da 44 fe 71 32 97 1c 4f 07 8b de 6f fc a7				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T20:26:28Z / 13/11/2023T14:26:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2023T20:26:23Z / 13/11/2023T14:26:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6414033			
	Datos estampillados	269372246763DADA13FCD9E8759B37D6687646DF6A4AACF55E9A5D1CB86C31C1			